



CSJCAO25-1431
Manizales, julio 29, 2025

Doctora
MANUELA ESCUDERO CHICA
Secretaria
Juzgado Sexto Civil del Circuito
ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Asunto: Respuesta oficio No. 0392 solicitud de exoneración del reparto –
Código interno de radicación EXTCSJCA25-4390

Respetada doctora Manuela:

Se informa que no es viable acceder a su solicitud de exoneración del reparto de acciones constitucionales, sin lugar a compensación, con ocasión de la incapacidad médica prescrita al titular del despacho, desde el 29 de julio de 2025 hasta el 27 de agosto de 2025, hasta tanto se surta el nombramiento del reemplazo por parte del Tribunal Superior de Manizales, por las siguientes razones:

1. En los casos de prescripción de incapacidad médica a los titulares de los juzgados, debe realizarse la comunicación directa e inmediata de dicho documento a los directores de la Oficina Judicial y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, competentes para realizar la suspensión del reparto de acciones constitucionales (tutela y Hábeas Corpus), sin que medie orden de exoneración temporal del reparto.
2. En estos casos, no es procedente disponer la medida de exoneración temporal del reparto, conforme a la facultad delegada a los Consejos Seccionales de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en consideración a que, la ausencia del titular del despacho es temporal y será remedida por el Tribunal Superior de Manizales con el nombramiento del reemplazo.
3. En lo atinente a la no compensación del reparto, se reitera lo informado en el oficio CSJCAO25-778 del 8 de mayo de 2025, en el sentido de que no se justifica tal medida, y que el proceso de compensación se realizará de manera gradual, con el fin de nivelar las cargas con los juzgados homólogos sin sobrecargar la carga laboral del despacho.

Atentamente,


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Con copia: Ing. Diana Marcela Avilés Chica
Jefe de la Oficina Judicial de Manizales

Dr. Jhon Alexander Giraldo Ordoñez
Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales.

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG

Oficio CSJCAO25-1431 Respuesta oficio No. 0392 solicitud de exoneración del reparto – Código interno de radicación EXTCSJCA25-4390

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 29/07/2025 15:29

Para Juzgado 06 Civil Circuito - Caldas - Manizales <ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Oficina Judicial - Caldas - Manizales <ofjudmzales@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Reparto Oficina Judicial - Caldas - Manizales <repartofjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Penal Conocimiento - Caldas - Manizales <cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

OficioCSJCAO25-1431.pdf; 01OficioSolicitudExoneracionReparto.pdf; 02AnexoIncapacidad.pdf; 03Oficio393.pdf; 04Recibido.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia junto con 4 anexos.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial grado 01
CSJ Caldas

(606) 887 96 35 Ext. 10310

darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.